

que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

- Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de diciembre de 1999.—Por el Servicio de Fomento del Empleo, Francisco A. Dorado Acosta.»

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 28 de noviembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadora autónoma a D.ª Cristina Augusto Cabrera.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del expediente AU-2697-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 12 de mayo de 2000, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16

de julio) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se señala a continuación:

- Fotocopia compulsada del acta de constitución de la Comunidad de Bienes.

A fin de completar la documentación necesaria para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos solicitados. Se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Mérida, a 12 de mayo de 2000.—Por el Servicio de Fomento del Empleo, Francisco A. Dorado Acosta.»

Mérida, 28 de noviembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2000, sobre Resolución por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida a D.ª Juana Zapata Báez, en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadora autónoma otorgado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, con la consiguiente obligación de reintegrar la cuantía que en ella se expresa.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente AU-1114-99, sobre pérdida del derecho a la percepción de la ayuda otorgada en concepto de subvención por el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 1 de septiembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: UNICO.—Declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y la consiguiente obligación de reintegrar la subvención por una cuantía de 772.680 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones por los cauces que a tal fin disponga la Dirección General de Ingresos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta misma resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 1 de septiembre de 2000.—La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Ubeda.»

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 28 de noviembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2000, sobre resolución por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida a D. Lucio Chavero Jara, en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo otorgada al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, con la consiguiente obligación de reintegrar la cuantía que en ella se expresa.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente AU-0324-99, sobre pérdida del derecho a la percepción de la ayuda otorgada en concepto de subvención por el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 1 de septiembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: UNICO.—Declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y la consiguiente obligación de reintegrar la subvención por una cuantía de 443.880 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones por los cauces que a tal fin disponga la Dirección General de Ingresos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta misma resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 1 de septiembre de 2000. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Ubeda.»

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 28 de noviembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

AYUNTAMIENTO DE ALBALA DEL CAUDILLO

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2000, sobre Modificación Puntual n.º 4/2000, del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

Queda expuesto al público, por espacio de un mes, a efecto de su examen y presentación de alegaciones, la Modificación Puntual n.º 4/2000, del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 4 de diciembre de 2000.

Albalá del Caudillo, a 4 de diciembre de 2000.—EL ALCALDE.